

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertinencia) Radicado con el número 2020-00101 se encuentra pendiente dar cumplimiento al art. 375 No. 7.- Sírvase resolver.

Barranquilla, Febrero 23 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Febrero Veintitrés (23) del año Dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante auto de Enero 25 de 2021, se le requirió a fin de que aportara la constancia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 7° del artículo 375 CGP. y mediante memorial de Febrero 10 hogaño, manifiesta que aporta la prueba fotográfica de la valla de que trata el mencionado artículo; no obstante observa el despacho, que sigue sin darse cumplimiento a lo dispuesto en la ya mencionada norma, la cual textualmente dice: “..... y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite...”

De la revisión de la prueba fotográfica allegada, se observa que la valla no está instalada en un lugar visible del predio tal y como lo exige la norma en comentario. Razones todas estas, por las que es del caso requerir nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de instalar la valla de que trata el núm. 7° del artículo 375 CGP., en debida forma. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Requerir nuevamente a la parte demandante INVERSIONES INMOBILIARIA VERGARA FRANCO S.A.S por medio de su apoderado judicial Dr. ALVARO ENRIQUE RAMIREZ MORALES a efecto de que dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído, lleve a cabo la carga procesal de instalar la valla de que trata el art. 375 núm. 7° CGP. en la forma establecida por la citada norma, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G del P.
2. Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00101 Verbal
Olr.